MEMORANDO

Cód. 210

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

PARA: **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**
Alcalde Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD SIPSE: 166589 SOBRE ADICIÓN Y PRÓRROGA A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local (DGDL) en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 15 del Decreto Distrital 642 de 2025, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019 (reglamentado en los artículos 147 a 160 del Decreto Distrital 642 de 2025); realiza el análisis técnico y jurídico de la siguiente solicitud de modificación contractual a contrato de prestación de servicios profesionales:

1. SOLICITUD 166589

INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Se ajusta:	
		Si	No
Contrato	214-2026 CPS-P(147934)	X	
Contratista	BORIS LEON BENAVIDES	X	
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	X	
Fecha de inicio	16 de febrero de 2026	X	
Plazo	8 meses	X	
Valor	$44.800.000		X
Fecha de terminación	15 de octubre de 2026	X	
Prorroga	75 días		X
Adición	$14.000.000	X	
Fecha de terminación con la prórroga	31 de diciembre de 2026	X	

Observaciones respecto de se ajusta Si/No:

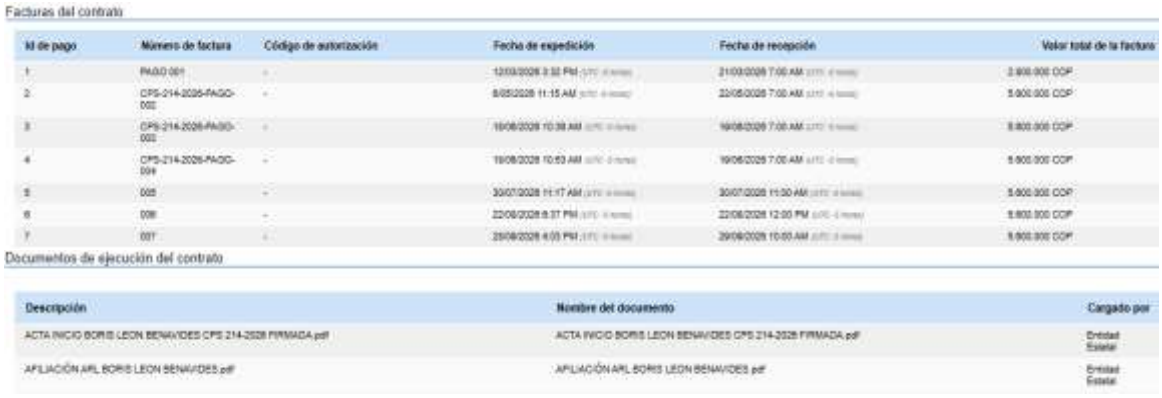
- El es de $58.800.000, ya que se ha adicionado y prorrogado el contrato.

Justificación de la modificación	SE REALIZA MODIFICACION CONTRACTUAL ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO 214-2026 CPS-P(147934) A SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Prorroga: seria por 2 meses y 16 días o 77 días.

En cuanto a la información que registra a la fecha en el contrato electrónico se observa que:

a. El contratista no ha cargado la documentación e información completa que evidencie su ejecución contractual, falta el cargue de la cuenta de cobro correspondiente al mes de septiembre, con sus respectivos soportes y evidencias. La factura 1 no está en estado "pagado", por lo que se deben revisar la razones por las cuales no se ha pagado, o en su defecto actualizar el estado.



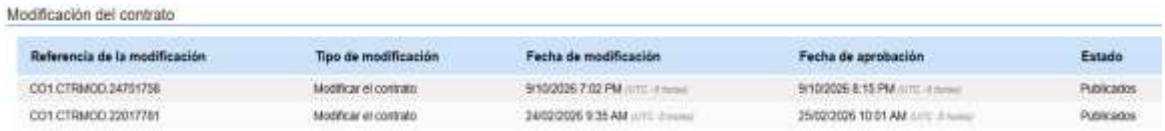
Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
1	PAGO 001	-	12/03/2026 3:32 PM	21/03/2026 7:00 AM	2.800.000 COP
2	CPS-214-2026-PAGO-002	-	8/05/2026 11:15 AM	22/05/2026 7:00 AM	5.600.000 COP
3	CPS-214-2026-PAGO-003	-	19/06/2026 10:38 AM	19/06/2026 7:00 AM	5.600.000 COP
4	CPS-214-2026-PAGO-004	-	19/06/2026 10:53 AM	19/06/2026 7:00 AM	5.600.000 COP
5	005	-	30/07/2026 11:17 AM	30/07/2026 11:30 AM	5.600.000 COP
6	006	-	22/08/2026 8:37 PM	22/08/2026 12:00 PM	5.600.000 COP
7	007	-	29/08/2026 4:05 PM	29/08/2026 10:00 AM	5.600.000 COP

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
ACTA INICIO BORIS LEON BENAVIDES CPS 214-2026 FIRMADA.pdf	ACTA INICIO BORIS LEON BENAVIDES CPS 214-2026 FIRMADA.pdf	Entidad Estatal
AFILIACIÓN ARL BORIS LEON BENAVIDES.pdf	AFILIACIÓN ARL BORIS LEON BENAVIDES.pdf	Entidad Estatal

b. Hay una modificación contractual previa que no fue registrada en la sección "III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES" de la solicitud de modificación contractual.



Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.24751758	Modificar el contrato	9/10/2026 7:02 PM	9/10/2026 8:15 PM	Publicados
CO1.CTRMOD.22017781	Modificar el contrato	24/02/2026 9:35 AM	25/02/2026 10:01 AM	Publicados

RECOMENDACIONES GENERALES

1. **El contrato está adicionado y prorrogado, por lo que en cierta forma la función preventiva de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local no es funcional, ya que aplicada(s) la(s) modificación(es) pueden que se hayan materializado los riegos que fueron advertidos en este documento.**

2. **Las proyecciones para adelantar adiciones y prórrogas que se suscriban por meses y días en aquellos contratos que terminan en un mes que tiene 31 días, aun cuando la contabilización de la**

prórroga termine el 31 de dicho mes, la proyección de los recursos destinados a cubrir la adición deberá realizarse teniendo en cuenta la suma faltante para completar el pago de los honorarios del mes contable de los 30 días pactados. (Radicado ORFEO 20234500261013 Fecha: 21-07-2023)

3. Utilizar el formato actualizado GCO-GCI-F017 Solicitud de modificación contractual (Versión: 06 - Vigencia 24 de julio de 2026

4. El Fondo de Desarrollo Local debe tener la disponibilidad presupuestal en caso de considerar procedente las adiciones y prórrogas de los contratos de prestación de servicios, y una vez efectuadas las modificaciones, es prioritario solicitarles a los contratistas con la actualización de las garantías de acuerdo con el valor adicionado y el tiempo extendido.

5. En SECOP II el contratista tiene la obligación de cargar la información que esté relacionada con la ejecución contractual y presupuestal, por lo que el Fondo de Desarrollo Local a través de la supervisión, debe solicitar, revisar y aprobar el cargue correcto de información, siendo oportuno que los archivos estén completos y organizados para facilitar el acceso a la información, por lo que se sugiere que se utilice la sección "factura del contrato" ya que se diligenciará automáticamente un balance de pagos y entregas, una vez la Entidad aprueba y posteriormente marque como pagado las solicitudes de pago realizadas por el contratista.

6. La Secretaria Distrital de Hacienda, a través del enlace https://nuevorecursosweb.shd.gov.co:8181/shdcerti-web/certificado/pago.shd permite la consulta y descarga del estado de los pagos que la Tesorería Distrital haya efectuado en un periodo determinado de tiempo a los contratistas, por lo que se recomienda que cada vez que se la haga un pago al contratista, el soporte de ese pago sea cargado en la sección "Documentos de ejecución del contrato" del contrato electrónico, con el fin de registrar la efectividad del pago y el detalle de los valores pagados y descontados.

7. En relación con el concepto 301391 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública y en la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 30 de agosto de 2007, radicado 25000-23-27-000-2002-01477- 01(15517), se debe precisar que, por analogía con el derecho comercial y laboral, todos los meses para efectos laborales y salariales deben ser tomados por 30 días, por lo que el tiempo de prórroga puede variar respecto de la adición. Siendo importante indicar que los plazos fijados en días, meses o años tienen diferentes connotaciones.

8. Si los contratos se encuentran vigentes y la adiciones y prórrogas solicitadas cumplen con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas contractuales y presupuestales concordantes con el proyecto de fortalecimiento a la gestión administrativa y desarrollo local, es posible continuar con el trámite de los contratos de prestación de servicios; siempre y cuando las actividades no puedan realizarse por personal de planta y su celebración sea por el término estrictamente indispensable.

9. Los documentos e información de las fases precontractual, contractual y poscontractual son esenciales para los entes de control y para la ciudadanía, porque evidencian el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, por consiguiente, en el contracto electrónico se debe tener cargada toda la información y documentación que sustenten las actuaciones contractuales.

10. De otro lado, revisado lo que expone el Fondo de Desarrollo Local en el acápite de *"conveniencia y justificación de la modificación y/o adición"* de las solicitudes de modificación contractual, se recomienda fortalecer la

justificación y conveniencia para adicionar y prorrogar los contratos, indicando con precisión y detalle, las razones, motivos, circunstancias, que hacen necesaria y conveniente la continuación en la prestación de los servicios de los contratistas, por lo que no es suficiente manifestar la insuficiencia en el personal de planta.

La necesidad y conveniencia de adelantar las adiciones y prórrogas deben corresponderse con todos aquellos objetivos que, de manera planeada, se espera cumpla cada contratista durante el término de las adiciones y prórrogas solicitadas, ya que sólo de tal forma, cada modificación contractual estará justificada razonadamente y obedecerá a lo que realmente ha identificado la administración local como estrictamente requerido para la satisfacción de las necesidades.

Con una sustentada y soportada modificación contractual, el Fondo de Desarrollo Local corresponde con el principio de planeación de la contratación de la Administración Pública, demostrando que la necesidad no resulta caprichosa, sino que está debidamente justificada en la necesidad, utilidad y pertinencia.

NOTA

Importante resaltar que la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local a través del radicado 20262100323203 del 31 de agosto de 2026, emitió *"RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y ALERTAS TEMPRANAS SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026"* con la finalidad de dar seguridad jurídica a los procesos de contratación, especialmente en lo referente a la asistencia técnica para modificaciones contractuales y el cumplimiento de términos procedimentales, siendo su contenido es indispensable para asegurar una ejecución eficiente y transparente, proporcionando a los equipos locales las herramientas preventivas y los lineamientos operativos requeridos para optimizar la gestión administrativa y mitigar riesgos institucionales.

El Fondo de Desarrollo Local tiene el deber de analizar, gestionar y definir la continuidad de los contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde a la facultad delegada por el artículo 654 del Decreto 642 de 2025 y en razón a la responsabilidad del mandatario local como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, siendo facultativo acoger o no acoger, parcial o total, lo expuesto en este documento.

A través de este análisis, fortalecemos el acompañamiento a la gestión local en la búsqueda de la mejora continua, siendo consecuentes en que cada modificación propuesta responda a una necesidad real y sustentada del servicio, contribuyendo así a una administración más eficiente y responsable frente a los retos de la actual vigencia.

Atentamente,

DIANA ALEJANDRA PARADA PRIETO
Directora para la Gestión del Desarrollo Local
direccion.asuntoslocales@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan David Chamusero - Profesional DGDL
Reviso: Andrés González - Profesional DGDL